DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
q006: J1281e0cec307e305f090b08l
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c j006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental , por la que se dispone la apertura del procedimiento para la enajenación mediante subasta de la Parcela 54 C del Plan Parcial de Tamaraceite, Polígono II, Sector 4, identificada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 1.167 del epígrafe 1A, sita en la calle Alfonso de Armas Ayala s/n, esquina calle Juan Pulido Rodríguez s/n, aprobando el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la convocatoria.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario del inmueble denominado Parcela 54 C del Plan Parcial de Tamaraceite, Polígono II, con una superficie catastrada de 797,00 m², que se encuentra situado en la calle Alfonso de Armas Ayala, s/n, esquina calle Juan Pulido Rodríguez s/n. Dicha parcela se identifica con la referencia catastral número 3086902DS5038N0001DB.

II.- La referida parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 2 de los de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como consta en Certificación emitida con fecha 30 de abril de 2019, correspondiéndole el número de finca 23.954 obrante al Folio 98 del Libro 251 de la sección segunda, Tomo 1.773, figurando inscrita como bien de naturaleza patrimonial.

III.- Consta Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, y, por vacancia, del Oficial Mayor, emitida con fecha 17 de abril de 2019, acreditativa de que dicho inmueble figura relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 1.167 del epígrafe 1A, bajo la denominación "Parcela P-54-C del Sector 4, Polígono II de Tamaraceite", con las siguientes características:

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Parcela P-54-C situada en la calle Alfonso de Armas Ayala s/n, esquina calle Juan Pulido Rodríguez s/n, correspondiente al Sector 4, Polígono II de Tamaraceite, Lomo Los Frailes, término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tiene forma rectangular.

Medida superficial: 799,00 m².

Linderos:

- Al noroeste: con la calle P-23;
- Al sudeste: con la parcela 54-A;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SUETENTAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:52
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 [illegible]

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

- Al nordeste: con la calle T-21;

- Y al sudoeste: con la parcela 54-B.

Referencia catastral: 3086902DS5038N001DB.

Cargas reales: Libre de cargas y gravámenes.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de compensación correspondiente al Sector 4, Polígono II de Tamaraceite.

Título de adquisición: Adjudicación, previa segregación, de la Junta de compensación correspondiente al Sector 4, Polígono II de Tamaraceite, según resulta de la certificación expedida el 15 de junio de 1999 por don Juan Rodríguez Drincourt, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de los de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de finca 23.954, obrante al folio 98 del Libro 251 de la sección segunda, tomo 1.773.

Objeto de la finca: Parcela Residencial conforme al Plan General Municipal de Ordenación.

IV.- Consta en el expediente informe-propuesta de enajenación de dicha parcela municipal, emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 25 de marzo de 2019. En el mismo se señala al respecto del citado inmueble:

"(...)

En la actualidad se encuentra sin uso y consultado el Registro del Patrimonio Público de Suelo se verifica que no consta relacionado en el mismo.

(...)

Y consultado en vigente Plan General de Ordenación se verifica que el citado Sistema General 8 (El Rincón) ha desaparecido como tal, habiendo sido calificado la mayor parte del suelo como rústico y quedando el sector situado al norte incluido en el Área Diferenciada denominada "Auditorio Alfredo Kraus – Palacio de Congresos – Recinto Ferial", SG-06, en el que el suelo que es de propiedad privada se prevé obtenerlo como adscrito al UZO-03 (Almatriche).

En cuanto a la posibilidad de destinar la parcela al proceso de renovación urbana del ámbito del Barrio de Tamaraceite, actualmente en curso, se verifica que no es apta por tener un uso cualificado de vivienda en su categoría de unifamiliar. Resultando de mayor interés público su enajenación mediante subasta.

Por lo expuesto, y al objeto de conseguir una óptima gestión de los recursos municipales, es por lo que se propone se proceda a la enajenación de la parcela 54 C del Plan Parcial de Tamaraceite, Polígono II."

q0067540ad1281e0cec307e305f090b08
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067540ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO JESÚS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

V.- Aceptando el contenido de dicho informe, se dictó Resolución por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, registrada bajo el número 17521/2019, de 8 de abril, disponiendo el inicio del expediente para tramitar la enajenación de la citada Parcela 54 C del Plan Parcial de Tamaraceite, Polígono II, de propiedad municipal.

VI.- Igualmente, consta en el expediente informe emitido por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria con fecha 10 de abril de 2019, con indicación de la cuantía del 25% y del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación para el ejercicio 2019. Se verifica que, en relación a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no es necesario solicitar autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma para proceder a la enajenación del referido inmueble.

VII.- Por otra parte y en virtud de la encomienda de gestión directa núm. 9925/2016, de 11 de abril, a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de informes en materia de Ordenación del Territorio, Planeamiento y Evaluación Ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, durante los ejercicios 2016-2019, incluyendo "Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, aforos, deslindes, planos de labores y otros trabajos análogos", consta informe de valoración suscrito con fecha 9 de octubre de 2018 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Urbanismo de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) del que resulta un valor de tasación de la parcela que asciende a 241.000,00 Euros. Dicha valoración ha sido asumida por el Servicio de Urbanismo en informe de fecha 20 de agosto de 2019, verificándose en este mismo informe que el referido inmueble se encuentra física y jurídicamente depurado, tratándose de un bien de naturaleza patrimonial.

VIII.- El citado informe técnico del Servicio de Urbanismo, de fecha 20 de agosto de 2019, señala al respecto de la referida parcela: "*(...) En la actualidad se encuentra sin uso y consultado el Registro del Patrimonio Público de Suelo se verifica que no consta relacionado en el mismo.*

Y, en cuanto a la posibilidad de destinar la parcela al proceso de renovación urbana del ámbito del Barrio de Tamaraceite, actualmente en curso, se verifica que no es apta por tener un uso cualificado de vivienda en su categoría de unifamiliar. Resultando de mayor interés público su enajenación mediante subasta."

j006754ad1281e0cec307e305f090b08l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS
q0067540ad1281e0cec307e305f090b08l

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

IX.- Con fecha 21 de agosto de 2019 se emite informe por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, en el que se señala: "*(...) En cuanto a la fiscalización previa de la presente enajenación, la misma se encuentra sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*" "*(...) Siguiendo lo establecido en dicho Real Decreto, el Pleno Municipal acordó, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2018, entre otros: "Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, la de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros.*"

X.- El referido informe jurídico concluye: "*(...) Por lo expuesto, a la vista de la tramitación del expediente y del informe técnico favorable emitido con fecha 20 de agosto de 2019, a tales efectos procederá acordar la apertura del procedimiento para la enajenación de la citada parcela 54 C del Plan Parcial de Tamaraceite, Polígono II, mediante resolución del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). El artículo 112 establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, estableciendo su artículo 80: "*Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario.*"

Tercero.- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone en su artículo 93: "*De conformidad con lo señalado en el artículo 137 de la Ley, se enajenarán por subasta aquellos bienes inmuebles o derechos sobre los mismos que por su ubicación, naturaleza o características, sean inadecuados para*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067540ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

atender las directrices derivadas de las políticas públicas y en particular, de la política de vivienda."

Cuarto.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Quinto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 1006754ad1281e0cec307e305f090b08l

q006 1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO JESUS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS
q0067754ad1281e0cec307e305f090b08l
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067754ad1281e0cec307e305f090b08l

000103

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la apertura del procedimiento para la enajenación mediante subasta de la Parcela 54 C del Plan Parcial de Tamaraceite, Polígono II, Sector 4, identificada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 1.167 del epígrafe 1 A, sita en la calle Alfonso de Armas Ayala s/n, esquina calle Juan Pulido Rodríguez s/n.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la convocatoria, del siguiente tenor literal:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SÓLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (SUBASTA), DE LA PARCELA 54-C SITUADA EN LOMO LOS FRAILES DE NATURALEZA PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN
2.- RÉGIMEN JURÍDICO
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
4.- FORMA DE PAGO
5.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR
6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE
8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SEHNEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 10:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- ENTREGA DEL INMUEBLE

15.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.- OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

17.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

18.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-54-C, SITUADA EN LOMO LOS FRAILES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria denominada parcela P-54-C, situada en el Lomo Los Frailes, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo las siguientes características:

DENOMINACIÓN: *Parcela P-54-C LOMO LOS FRAILES*

NÚM. INVENTARIO: *Número de Inventario 1.167. Fecha de alta ------*

NATURALEZA: *Solar, bien patrimonial*

SITUACIÓN: *Parcela P-54-C situada en la calle Alfonso de Armas Ayala s/n, esquina calle Juan Pulido Rodríguez s/n, correspondiente al Sector 4, Polígono II de Tamaraceite, Lomo Los Frailes, término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Tiene forma rectangular.*

SUPERFICIE REGISTRAL: *799,00 m²*

SUPERFICIE CATASTRAL: *797,00 m²*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
j00675 4ad1281e0cec307e305f090b08l
j0067 1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS
q0067754ad1281e0cac307e305f090b08l
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067754ad1281e0cac307e305f090b08l

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

LINDEROS: *Noroeste: con la calle P-23; Sudeste: con la parcela 54-A; Nordeste: con la calle T-21; Sudoeste: con la parcela 54-B.*

CARGAS REALES: *Libre de cargas y gravámenes*

REFERENCIA CATASTRAL: *3086902DS5038N001DB*

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: *Adjudicación, previa segregación, de la Junta de compensación correspondiente al Sector 4, Polígono II de Tamaraceite, según resulta de la certificación expedida el 15 de junio de 1999 por Don Juan Rodríguez Drincourt, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: *Número 2 de Las Palmas.*

DATOS REGISTRALES: *Finca: 23.954; Tomo: 1.773; Libro: 251; Folio: 98*

Información Urbanística:

La parcela P-54-C se encuentra clasificada por el Plan General de Las Palmas en su fase de adaptación plena al TR-LOTCENC y las Directrices de Ordenación, aprobado por la COTMAC con fecha de 29 de octubre de 2012, como suelo urbano y ordenanza zonal E-27, siendo sus parámetros urbanísticos los siguientes:

ORDENANZA E-27. PARCELA 54-C LOMO LOS FRAILES

OCUPACIÓN: *60%*

OCUPACIÓN SUBSUELO: *Podrá ocuparse también retranqueo trasero, no así el delantero.*

SEPARACIÓN A LINDERO LATERAL: *0 M*

SEPARACIÓN A LINDERO TRASERO: *3 M, mínimo*

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: *10 M a partir de la fachada de la edificación Residencial.*

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL: *1,20 M2/M2*

SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE: *956,40 m2c*

SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO RASANTE: *478,20 m2c*

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: *1.434,600 m2c*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DOMESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

CONDICIONES DE ALTURA:

ALTURA MÁXIMA: *2 PLANTAS máximo. La cota máxima de la cara inferior del segundo forjado, en el supuesto de que exista semisótano, se situará a 7,15 m. Cuando no exista semisótano se establecerá en 6,15 m.*

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:

PARCELA 54-C: *8 VIVIENDAS*

CONDICIONES DE USO: *USO CUALIFICADO VIVIENDA EN SU CATEGORÍA DE UNIFAMILIAR*

La venta se realizará en concepto de "cuerpo cierto", con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física en que se encuentra, cuyas circunstancias de hecho se considera conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie como en el volumen edificable, que pudieran surgir por la aplicación de las Ordenanzas Urbanísticas vigentes, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción, ni por cualquier otro motivo, que no constituirán causa de impugnación o resolución del contrato ni posible reclamación económica.

Código CPV: *70123000-9 venta de bienes raíces.*

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se califica como contrato privado de compraventa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial.

No obstante, el artículo 3 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias establece que las entidades locales podrán enajenar sus bienes inmuebles patrimoniales por el sistema de concurso público o adjudicación directa de conformidad con lo previsto en la legislación patrimonial autonómica y demás normativa patrimonial aplicable, que se concreta en los siguientes textos legales:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=0067754ad1281e0cec307e305f090b08l
q006;_1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado RD 1373/2009, de 28 de agosto.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que será aplicable en la medida en que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 5).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico, administrativo y civil, que sean de aplicación con carácter supletorio.

En lo que se refiere a la forma de enajenación, de acuerdo con lo establecido en art. 80 del TRRL, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto por subasta pública, recayendo la adjudicación en el licitador que ofrezca el precio más alto.

El presente expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

*En cuanto a sus **efectos y extinción**, se regirán por el Derecho Privado, aplicándose los principios de la LCSP exclusivamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone el art. 4 en relación con el apartado 2 del artículo 26 de la citada ley.*

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y, demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

q006754ad1281e0cec307e305f090b08l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER GORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:52
DOMINGO ZAMS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a 241.000,00 €, IGIC excluido.

El precio de licitación, lo constituye el valor de tasación del inmueble que lo integra, según informe técnico de valoración incorporado al expediente, más el IGIC correspondiente y que se fija en el cuadro que se inserta, conforme al siguiente detalle:

Parcela 54-C

Valor de tasación: *241.000,00 €*

7% IGIC: *16.870 €*

Total: *257.870 €*

Sólo se aceptarán ofertas al alza sobre el tipo de licitación. Se rechazará cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto. No están incluidos en el precio de licitación los demás tributos y gastos que se ocasionen como consecuencia de la enajenación y transmisión de las parcelas, incluidos los notariales y registrales, que correrán a cargo del adjudicatario.

Los ingresos obtenidos de la enajenación de los inmuebles, no podrán destinarse a financiar gastos corrientes de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c y006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SIETE TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962 01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
q0067754ad1281e0cec307e305f090b08

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

4.- FORMA DE PAGO.

El precio de adjudicación, constituido por la oferta más el IGIC, se abonará en su totalidad en un pago único dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, mediante ingreso en la Caja Municipal. En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago del precio, no se perfeccionará el contrato de compraventa.

El adquirente podrá constituir hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, en cuyo caso la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

5.-. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

5.1. Capacidad y aptitud para contratar.

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento las personas físicas y/o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán tomar parte en la licitación, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1.459 del Código Civil. Tampoco podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos). En todo caso, serán aplicables las reglas sobre incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la capacidad para contratar se realizará conforme a lo establecido en el art. 84 de la LCSP.

A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse la enajenación.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067754ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER GORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ATIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

a) Personas jurídicas españolas:

Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

La inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Además cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Restantes empresas extranjeras:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Es igualmente necesario que las empresas de estos Estados tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

d) Otras consideraciones:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
y006754ad1281e0cec307e305f090b08l
y006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SUTENTAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORENTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ADAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

d.1) En el supuesto de empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

d.2) Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante representación de personas autorizadas. El órgano de contratación consultará el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para verificar la inscripción de los poderes. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultarán subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Públicas. Si tampoco estuvieran inscritos, el poder deberá ser bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d.3) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al artículo 24 del Reglamento (Real Decreto 1098/2001), indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

d.4) El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que presente la mejor oferta.

d.5) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación habrán de formular la declaración prevista en el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), que se acompañará en el sobre número 1 (documentación general).

q006754ad1281e0cec307e305f090b08l
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO APIAS DOLIÑOMEZ (PLONETA DIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

5.2. solvencia económica y financiera.

Al amparo de lo establecido en el art. 87.1.d) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de informe de institución financiera en el que se acredite que el licitador posee la solvencia suficiente para acometer la adquisición de la parcela por el precio que oferte, y para el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales dentro del plazo establecido.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación competente lo constituye el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, de conformidad con la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2015, en cuya virtud acordó delegar en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, entre otras, las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

El Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación municipal.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 1006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIENTAMILS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento. El destinatario del contrato es la oficina gestora del mismo (Servicio de Urbanismo).

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con carácter informativo y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad adicionales que procedieran, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se publicará la licitación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información de interés referente al contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 del LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: (https://www.laspalmasgc.es).

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la mejor oferta de acuerdo con la aplicación como único criterio el del precio ofertado, que no podrá ser inferior al precio de licitación.

*Las ofertas se valorarán con un máximo de **100 puntos**, asignándose la mayor puntuación al precio más alto, y proporcionalmente al resto de las ofertas presentadas aplicándose la fórmula de la regla de tres simple directa.*

En el supuesto de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, y éstas resultaran ser las más ventajosas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

En este caso, se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta, como se indica en el precepto antes citado. En el supuesto de que alguno de los licitadores igualados no compareciere, se realizará el trámite sin él.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán necesariamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjuntamente con otros o en unión temporal con otros empresarios

q006754ad1281e0cec307e305f090b08
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:41

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, la participación de cada una, designando la persona o entidad que ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del presente pliego. En el perfil de contratante se podrán consultar el pliego de cláusulas económico-administrativas, y demás documentos que integran el expediente.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y con el dos (2).

Sobre número uno *(1): En el exterior deberán constar los siguientes datos:*

Título: Sobre número 1, "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Número de expediente: 19009 (ENA)

Denominación del expediente: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-54-C DEL PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE POLÍGONO II, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Email a efectos de notificaciones:

Contenido:

Este sobre contendrá una declaración responsable según el modelo inserto al final de este Pliego en el ***Anexo I****.*

En caso de que varios empresarios acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los integrantes deberán formular el citado Documento, así como el documento conjunto de compromiso de constitución especificado en el apartado d) de la cláusula 5 de este Pliego.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 69.8.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 1006754ad1281e0cec307e305f090b08!

1006754ad1281e0cec307e305f090b08!

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Si son empresas integradas en un mismo grupo, anexarán en este sobre el informe establecido en el apartado d.5) de la cláusula 5 de este Pliego.

Sobre número dos (2): En el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título: Sobre número 2, "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Número de expediente: 19009 (ENA)

Denominación del expediente: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-54-C DEL PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE POLÍGONO II, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Email a efectos de notificaciones:

Contenido:

*Este sobre contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego en el **Anexo II.** La redacción del modelo se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.*

Los licitadores deben presentar una proposición económica formulada en euros, en número y en letra, indicando el IGIC en partida independiente. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas no comprenden los demás impuestos ni los gastos aplicables a la transmisión.

Las ofertas de importe inferior al tipo de licitación establecido para cada una de las parcelas serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

La vulneración del secreto de la proposición económica dará lugar al rechazo de ésta.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

q006754ad1281e0cec307e305f090b08
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de marzo de 2018 se constituye de manera permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la siguiente composición:

Titulares:

1. Presidente: El/La Jefe/a de Servicio de Patrimonio y Contratación.

2. Vocales:

** Sra./sr. Titular de la Asesoría Jurídica.*

** Sra./sr. Interventor/a General.*

3. Secretario/a: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación.

Suplentes:

** Presidente: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación o El/la Jefa de la Sección de Patrimonio. En defecto de estos, cualquier Jefe de Servicio o Sección funcionario de la Corporación.*

** Titular de la Asesoría Jurídica: por cualquiera de los letrados funcionarios adscritos a la Asesoría Jurídica.*

** Interventor/a General: por cualquiera de los Sres./as Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefe/a/s de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.*

** Secretario/a: por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en ésta.*

A las Mesas deberán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Igualmente podrán asistir con voz y sin voto, al no formar parte de la Mesa, un Concejal de cada Área que promueva expedientes incluidos en el orden del día, así como un Concejal miembro de la Corporación por cada grupo político.

A la Mesa de Contratación podrán asistir con el carácter de invitados, sin derecho a voto, cualquier miembro de la Corporación, funcionarios, empleados laborales municipales o asesores especializados a quienes se formule invitación en tal sentido, con el fin de emitir pronunciamiento en cuanto a los asuntos para los que se les ha convocado.

Las reuniones de la Mesa de Contratación tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del Secretario de la misma con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c j006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
q0067 54ad1281e0cec307e305f090b08l
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067 54ad1281e0cec307e305f090b08l

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones económicas (sobre B), las clasificará por orden decreciente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

En el caso de empate se decidirá la adjudicación conforme a lo indicado en la cláusula 8 del presente pliego.

En el supuesto de que la subasta quedara desierta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Aprobada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa necesaria. Asimismo, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y a las demás obligaciones contractuales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN JAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ABRAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS
0006 1281e0cec307e305f090b08

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien mediante la formalización escrita del contrato, que se efectuará mediante documento administrativo, dando fe el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública ante Notario, conforme establece el art. 1.280 del Código Civil. El notario será designado, conforme al turno que corresponda, por el Ilustre Colegio de Notarios de Las Palmas.

El adjudicatario está obligado a acudir a la notaría que de dicho modo se establezca, en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de mañana, siendo de cuenta de aquél los gastos derivados de su otorgamiento e inscripción registral, y obligándose a entregar al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria primera copia debidamente inscrita.

En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente pliego, garantizándose con condición resolutoria, que se inscribirá con este carácter en el Registro de la Propiedad, la obligación establecida en la cláusula 16.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultasen mayores o menores que la consignada.

El adquirente podrá constituir hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, en cuyo caso, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

La falta de concurrencia del adjudicatario al otorgamiento de la escritura implicará el decaimiento de su derecho y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuesto excluidos, en concepto de penalidad.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida.

Queda expresamente prohibida la cesión de la adjudicación del inmueble. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

14.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.462 del Código Civil, el otorgamiento de escritura pública equivaldrá a la entrega del inmueble objeto del contrato.

El adjudicatario de la parcela P-54-C aceptará y asumirá la adquisición de la parcela que se le adjudique en su estado físico actual. La parcela objeto de enajenación, se transmitirá al corriente en el pago de impuestos, gastos corrientes y contribuciones,

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 1006754ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:31
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

siendo de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos con que resulte gravada desde el momento del otorgamiento de la escritura pública.

15.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Resuelto el contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parcela adjudicada revertirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reteniendo, en concepto de penalización e indemnización, un 10% del precio de adjudicación satisfecho, sin posible actualización de precios, y deducidos de dicho importe las cargas o gravámenes que se hayan podido constituir, así como los gastos que conlleve el procedimiento de reversión.

La resolución del contrato, con las consecuencias anteriormente descritas, se acordará mediante resolución, previo expediente instruido al efecto.

En todo caso, el dominio de la parcela vendida, con sus accesiones, revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar la resolución del contrato acordada por la Presidencia de la Corporación.

16.- OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

1. Constituye obligación esencial del adjudicatario, y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue, destinar la parcela adquirida a alguno de los usos permitidos en el planeamiento urbanístico vigente en el municipio, debiendo ajustarse en todas las construcciones o instalaciones que se realicen, a las condiciones de utilización y construcción establecidas en las normas urbanísticas que le sean de aplicación.

2. Hasta que se formalice la escritura pública, el adjudicatario no tendrá la posesión del inmueble adjudicado. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, que el adquirente conoce y acepta, y con la superficie que comprenda dentro de sus linderos.

3. Desde el momento de formalización de la escritura pública de compraventa, el comprador queda obligado al abono de los gastos generales ordinarios y extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades, así como cualquier otro gasto que se origine por la propiedad, disfrute y utilización del inmueble. De los otros posibles gastos que pudieran quedar pendientes de abono a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, se hará cargo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

q0067754ad1281e0cec307e305f090b08
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q0067754ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETENTAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO AMAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:24

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

4. La venta del inmueble se hace por precio alzado, como cuerpo cierto, y no a razón de un tanto por unidad de medida o número, por lo que, conforme a lo indicado en el art. 1.471 del Código Civil, no tendrá lugar el aumento o disminución del precio, aunque resulte mayor o menor cabida o número de los expresados en el contrato.

5. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la adjudicación y transmisión, anuncios si procede, los de formalización del contrato en escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyéndose una copia simple para el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Así, serán de cuenta exclusiva de éste todos los impuestos de cualquier clase a que diere lugar la compraventa, a excepción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año en que se formalice la compraventa.

17.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

18.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato se califica como contrato privado de compraventa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por la legislación patrimonial.

El régimen jurídico del contrato será el regulado por sus normas especiales, aplicándose, para lo no previsto en este Pliego, los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudiesen plantearse.

Será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que pudieran surgir, aunque se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, por tanto, estos últimos podrán ser impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se somete al Derecho Privado, correspondiendo al orden jurisdiccional civil conocer de las controversias que pudieran surgir entre las partes.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c j006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
LIBRO
01/10/2019 11:52
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

"ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ……, con D.N.I. número …….., mayor de edad, profesión …….., con domicilio en la calle ……., n.º……, del término municipal de ……., C.P. ……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ……, con N.I.F./C.I.F. núm……., y domicilio en ……, calle ……, n.º ……, según poder que acompaña,

***DECLARA** bajo su responsabilidad*

*Que en relación con la **ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-54-C DEL PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE POLÍGONO II, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,** no se halla incurso (la entidad a la que representa no se halla incursa) en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades que se recogen en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Y para que así conste en la referida concurrencia firmo la presente en ……..…….. a …….. de …….. de 2019 (firma del licitador)."

"ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*Don/ña ……, con D.N.I. número …….., mayor de edad, profesión …….., con domicilio en la calle ……., n.º……, del término municipal de ……., C.P. ……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ……, con N.I.F./C.I.F. núm……., y domicilio en ……, calle ……, n.º ……, según poder que acompaña, enterado de la convocatoria de la subasta, anunciada en el BOP núm. ... de fecha ..., para la adjudicación del contrato de **ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-54-C DEL PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE POLÍGONO II, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,** cuyo Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad a la que representa) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades señaladas en la legislación aplicable conforme estipula*

q006754ad1281e0cec307e305f090b08l
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL BETANCORT TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:10
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ANIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO
2019 - 40962
01/10/2019 11:52
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

el referido Pliego, y en su virtud, participa en la citada subasta, ofreciendo por la parcela ***P-54-C DEL PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE POLÍGONO II*** *el precio alzado de: (en números).....€, más el 7% de IGIC: (en números).....€, dando un montante total de: (en letras)..... euros, (en números).....€. (Lugar, fecha y firma del licitador)."*

TERCERO.- Efectuar la convocatoria mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos municipal y en el perfil del contratante, haciéndose saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma no procede interponer recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad1281e0cec307e305f090b08l

006754ad1281e0cec307e305f090b08l

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SOTO TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44

DECRETO

2019 - 40962

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/10/2019 11:52

000123

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Educación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/MJTN
Expte.: 19009(ENA)
Trámite: Resolución de apertura de subasta de parcela municipal

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
JOSE MANUEL SETIEN TAMES

q006754ad1281e0cec307e305f090b08

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1281e0cec307e305f090b08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	30/09/2019 14:19
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/10/2019 11:32
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	01/10/2019 11:44